

SECRETARÍA: 20 de septiembre de 2021, a despacho demanda de Pertenenca No. 2021-00092 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, se encuentra vencido y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA**
Radicado: 2021-00092
Demandante: MARIA EUCARIS OSPINA DE FLOREZ
**Demandados: SUCESION DE SERAFIN ARIAS VARGAS, JOSE
GILDARDO ARIAS MARIN, JOSE ISRAEL ARIAS MARIN,
SERAFÍN ARIAS MARIN, PEDRO LUIS ARIAS MARIN, DEMAS
HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.**
Interlocutorio: 386

Mediante proveído del 09 de septiembre de 2021, notificada por estado del 10 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERTENENCIA No.2021-00092**, demandante **MARIA EUCARIS OSPINA DE FLOREZ**, y demandados **SUCESION DE SERAFIN ARIAS VARGAS Y OTROS.**

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico oscarduquearias1932@gmail.com, aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333d9e6cabd694230095791602f289018e51fa7993390d54cd5585e47ff031e7

Documento generado en 20/09/2021 05:17:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**